

Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0056-R

Puerto Bolivar, 21 de septiembre de 2021

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GERENTE GENERAL, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 280 de la Carta Magna establece que el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del Presupuesto del Estado, y la inversión y la asignación de los recursos públicos, coordinará las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados, siendo su observancia de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: "Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias";





Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0056-R

Puerto Bolivar, 21 de septiembre de 2021

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el 26 de enero de 2021, a través de la herramienta SINAFIP, el Ministerio de Economía y Finanzas publicó oficialmente el Presupuesto de Gastos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021, por el monto de USD. 7.108.046,00;

Que, la Ley de Desarrollo de Puerto Bolívar reformada el 8 de marzo de 2021 publicada en el Registro Oficial No. 405 en su artículo 1 determina que la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar transferirá el cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos totales a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala y del Gobierno Autónomo Descentralizado de El Oro, la Transferencia Será directa en el porcentaje del setenta por ciento (70%) para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala y el treinta por ciento (30%) para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro. La liquidación y transferencia se realizará de manera cuatrimestral;

Que, el Ing. Yovani Feijoo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, con Memorando Nro. APPB-PFIN-2021-0329-M del 21 de septiembre de 2021, solicita a esta Gerencia la aprobación de ampliación del presupuesto institucional con la finalidad de cumplir con la Ley de Desarrollo de Puerto Bolívar, que favorece a los Gobiernos Descentralizados; indicando lo siguiente:

"...De acuerdo a las instrucciones dadas por el Analista de inversión de la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, corresponde plantear una modificación tipo AMP al presupuesto de gastos para financiar el grupo 78 para poder cumplir con el pago al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala y del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, de la Ley de Desarrollo de Puerto Bolívar para el ejercicio fiscal 2021, con la finalidad de tener el sustento legal solicito a usted emitir la respectiva Resolución Administrativa, sobre la ampliación del presupuesto Institucional..";

Que, de acuerdo a lo expuesto por el Responsable del Departamento de Finanzas en el documento citado en el considerando precedente, esta solicitud corresponde a un caso de carácter emergente, puesto que lo está manejando el Ministerio de Economía y Finanzas con estas asignaciones presupuestarias;





Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0056-R

Puerto Bolivar, 21 de septiembre de 2021

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación del presupuesto institucional, según lo informado por el Ing. Yovani Feijoo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, mediante Memorando No. APPB-PFIN-2021-0329-M de fecha 21 de septiembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

50% Gobiernos Descentralizados Presupuesto asignado año 2021 \$7'108.046.00 \$3'554,023.00

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Control de Gestión que se considere esta ampliación del presupuesto institucional, en una próxima reforma al Plan Operativo Anual Institucional año 2021 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar.

Artículo 3.- Disponer al Responsable del Departamento de Finanzas ingresar la ampliación del presupuesto institucional en el sistema informático e-SIGEF, para la respectiva aprobación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González GERENTE GENERAL ENCARGADA

Referencias:

- APPB-UAJPU-2021-0123-M

- appb-pfin-2021-0329-m.pdf

